

CATASTRO DE MARQUES DE LA ENSENADA

VILLA DE NEILA

En la villa de Neila a catorce días del mes de Julio de mil setecientos cincuenta y tres años.

El señor D. Victores Joseph Demelo, juez subdelegado por S.M. y señores de su Real Junta, para la averiguación y justificación de los efectos, haciendas y utilidades sobre que se ha de imponer la única real contribución, hallándose en las casas de Ayuntamiento de esta expresada villa y convocado por medio de **Nardo**. De atención a Don Antonio Portugal y Don Santiago López; Tenientes de cura de la parroquia de Santamaría de esta villa y a D. Joseph Pineda que lo es de la de San Miguel de ella; y hecho comparecer Don Andrés Pérez de la Cuesta, y el licenciado Don Francisco Pérez Faxardo, alcaldes de dinarios. Don Joaquín Iñiguez, procurador sindico veneral. Don Juan Fhelipe Jill de la Cuesta y Pedro González de Prado regidores; que son los que componen el ayuntamiento de esta villa. Don Pedro Andrés de la Camara, Don Juan Chrissostomo Iñiguez de la Torre, Don Juan Francisco de la Cuesta, y Blas Martínez de Illera, nombrados por peritos como personas inteligentes de ciencia y conciencia, y experiencia para satisfacer del interrogatorio de la letra al que se tiene presente, y que dará por cabeza de estas respuestas de todas y cada uno de ellos (a excepción de dichos curas), por **antes mi** el escribano recibió juramento por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz en forma **dedro**. Y habiéndose hecho como se requiere y prometido decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado y siéndolo a el tenor de dicho interrogatorio respondieron lo siguiente

INTERROGATORIO a que han de satisfacer, bajo de juramento, las justicias, y demás personas, que harán comparecer los intendentes en cada pueblo.

1ª.- Como se llama la población:

A la primera pregunta dijeron que este pueblo se nombra la villa de Neila comprendida en la CABAÑA REAL DE MERINAS, y responden

2ª.- Si es de Realengo, u de Señorío. A quién pertenece, que derechos percibe, y cuanto producen:

A la segunda pregunta dijeron que esta villa es Realenga y exenta y responden.....

3ª.- Que territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente, y del norte al sur; y cuánto de circunferencia, por horas y leguas. Qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen:

A la tercera pregunta dijeron que el termino propio de esta villa ocupa desde solano al regañón, cinco cuartos de legua, y desde el cierzo a el abrego, tres cuartos de legua; y de circunferencia cuatro leguas. Y linda por cierzo con términos de las villas de Canales, Villavelayo y Mansilla, por solano con dichos términos; por abrego con el de la villa de Quintanar y por regañón con el de Huerta de Arriba y comuneros, de las villas de Palacios y Salas de los Infantes, y su figura va demostrada a el margen. Así mismo les pertenece la comunidad de pastos con la villa de Regumiel del término nombrado Triguera, cuya jurisdicción y propiedad pertenece a dicha villa de Regumiel, y linda por cierzo con término de esta villa, del solano con el de la de Duruelo, por abrego con el de Regumiel, y al regañón con el de la de Quintanar, cuyo término tiene de circunferencia dos leguas, cuya figura queda demostrada al margen y responden.....

4ª.- Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío y de secano. Distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiere haber. Explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso:

A la cuarta pregunta dijeron que en la comprensión del término de esta villa no hay tierras algunas de regadío, ni que produzcan dos cosechas a el año; y solo hay en la inmediación de esta villa algunos huertos de secano que producen berzas anualmente para el consumo de los vecinos que los tienen. **Arrenes** que anualmente se siembran y siegan para risa a los ganados de la labranza. Tierras en que se siembran trigo, cebada y centeno y necesitan descanso un año para producir. Tierras yermas que no se labran ni cultivan por su mala calidad. Uno u otro prado en corto número que se siegan y pastan. Y que no hay eras para trilla de panes por hacerse esta obra en yermos concejiles. Que hay monte hueco con matas de roble, hayas, pino, enebro, acebo y mata baja que en nada se aprovecha el común, más que de los pastos y la leña necesaria para la calefacción de sus chimeneas; y que también hay yermos comunes que solo sirven para el pasto de los ganados del vecindario, y responden

5ª.- De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior:

A la quinta pregunta dijeron que los huertos que hay en la inmediación de el pueblo son de única calidad. Que en los **arrenes**, tierras en que se siembra trigo y centeno y en los prados segaderos hay segunda y tercera calidad en las tres especies. Y que en los montes yermos y matorrales son de su única calidad, y responden

6ª.- Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.:

A la sexta pregunta dijeron no toca ni comprende y responden

7ª.- En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declararen:

A la séptima pregunta dijeron no haber de lo que menciona y responden

8ª.- En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes; en una, dos, tres hileras o en la forma que estuvieren:

A la octava pregunta dijeron no comprende y responden

9ª.- De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo. De cuantos pasos o varas castellanas en cuadro se compone. Qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el término, se siembra en cada una:

A la novena pregunta dijeron que la fanega de tierra se compone de tres mil varas en cuadro, cuya medida usan; así para éstas como para las demás especies. Y que para sembrar una fanega de tierra de las de primera calidad se necesitan nueve celemines de trigo el primer año, el segundo descansa, el tercero necesita catorce celemines de cebada, y el cuarto descansa. Que para sembrar una fanega de tierra de las de segunda calidad, se necesitan nueve celemines de centeno (que es de lo que regularmente se siembra) el primer año, el segundo descansa, el tercero se vuelve a sembrar con la misma especie y cantidad, y el cuarto descansa. Y la de tercera calidad se siembra con seis celemines de centeno el primera año, el segundo descansa, y el tercero se vuelve a sembrar con la misma especie y cantidad, cuyas simientes y con el expresado hueco es lo regular y común que se practica y responden

10ª.- Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad; por ejemplo: tantas fanegas o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior. Y lo propio en las demás especies que hubieran declarado:

A la décima pregunta dijeron se remiten a los memoriales que respectivamente se hallan presentados y responden

11ª.- Qué especies de frutos se cogen en el término:

A la undécima pregunta dijeron que las frutas que se cogen en los términos de esta villa son trigo, cebada, centeno, riza, verduras, hierba, miel y cera; y responden

12ª.- Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese:

A la décima segunda pregunta dijeron, que una fanega de tierra de las de los huertos produce en berzas cada un año sesenta reales; y que la fanega de tierra de primera calidad, de las de los **arrenes**, produce cada año cuarenta haces de riza, la de segunda veinte y cinco, y la de tercera diez y seis. Que cada fanega de tierra de las de primera calidad, dándole una ordinaria cultura, produce el primer año cinco fanegas de trigo, el segundo descansa, y el tercero produce nueve fanegas de cebada, y descansa a el cuarto. La fanega de segunda calidad el primer año produce cuatro fanegas de centeno, el segundo descansa, el tercero produce la misma cantidad y especie y en el cuarto descansa. Y la de tercera produce un año dos fanegas de centeno, otro descansa, el tercero produce lo mismo y el cuarto descansa. Que la fanega de prado segadero de primera calidad produce anualmente doce haces de hierba de a cuatro arrobas; la segunda ocho y la de tercera cinco haces; y declaran que a la fanega de monte no se le pueden regular cantidad alguna respecto de no tener mas utilidad en el que ser el pasto común y con el **desquije** de matas. Que en cada un año hacen en él los vecinos la leña necesaria para la calefacción de sus chimeneas y responden

13ª.- Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie:

A la décima tercera pregunta dijeron no toca ni comprende y responden

14ª.- Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos:

A la décima cuarta pregunta dijeron que computados unos años con otros vale la fanega de trigo quince reales, la de cebada ocho, y la de centeno doce reales. El haz de riza a real, el de hierba cuatro reales de vellón. Cada cordero merino fino doce reales, cada cabrito siete reales. La arroba de lana fina cincuenta y cinco reales, cada azumbre de miel cuatro reales. Cada libra de cera ocho reales y cada pollo medio real, y responden

15ª.- Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo u otros. Y a quién pertenecen:

A la décima quinta pregunta dijeron que los derechos que se hallan impuestos en las heredades de este término y puntos que en él se cogen son diezmos y primicias. Y la práctica de dezmar es de diez uno, a excepción del ganado lanar y cabrío trashumante, que es de veinte uno, por dezmarse la mitad en la provincia de Extremadura. Y se advierte que no se ha usado ni usa práctica de dezmar de la hierba, hortaliza ni **alcazor** en tiempo alguno. Y los llevadores e interesados son de una tercera parte; los medios racioneros de la Iglesia Catedral de la ciudad de Burgos. Otro tercio lleva el cura de cada parroquia respectiva. Y del otro tercio percibe una tercera parte de él la Iglesia parroquial de esta villa, y las dos partes restantes el Excmo. Señor Duque de Frías, por el derecho de tercias reales. El diezmo de enjambres, pollos, cera y miel es privativo de los curas de las parroquias de esta villa respectivamente. Y lo mismo, las primicias que se pagan por cada vecino que siembra a media fanega, de cada especie de pan de las que coge, y responden

16ª.- A qué cantidad de fruto suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro:

A la décima sexta pregunta dijeron no han visto ni han oído decir se hayan arrendado los puntos decimales, y los que computados unos años con otros suelen componer en cada uno

son en la parroquia de Santa María, sita en el barrio de este nombre, a ciento cuarenta y un corderos, a noventa y tres arrobas de lana, trece fanegas, cuatro celemines, un cuartillo y dos quintos de trigo; ochenta y ocho fanegas, tres celemines y dos cuartillos de centeno y siete fanegas y un cuartillo de cebada. Y en la parroquia de señor San Miguel, sita en el barrio de este nombre, ascienden a setenta y ocho corderos y medio, cincuenta y dos arrobas y media de lana, quince fanegas y diez celemines de trigo, cincuenta y una fanegas y ocho celemines de centeno, y seis celemines de cebada. Como resulta de los libros de **tazmiais** y testimonios de quinquenios que se hallan en autos a que se remiten. Asimismo declaran que los diezmos y primicias, privativas de los curas de la parroquia de Santa María, asciende en cada un año a ocho pollos, cuatro reales en enjambres, una libra de cera y azumbre y media de miel, que es el diezmo privativo de dichos curas. Que todo importa veinte y dos reales vellón. Ocho fanegas de trigo, treinta de centeno y una fanega de cebada, que importan las primicias que así mismo son privativas de dichos curas. Y en la parroquia de San Miguel ascienden a diez pollos, cuatro reales enjambres, media libra de cera, y una azumbre de miel, que es el diezmo privativo del cura de dicha parroquia. Que todo importa diez y siete reales vellón. Seis fanegas de trigo, treinta de centeno, y media de cebada, que asimismo importan las primicias, y son privativas de dicho cura, y responden

17^a.- Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso. Explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año:

A la décima séptima pregunta dijeron que en el término de esta villa hay seis molinos harineros, sitios sobre los ríos de esta villa. Dos propios de la parroquia de Santa María, los que en cada un año solo muelen cuatro meses por falta de aguas, y son de a una muela cada uno, y los lleva en arrendamiento Miguel Hernando, el que por cada uno paga de renta cincuenta y cuatro reales y le regulan consigue de útil dicho arrendatario ciento y ocho reales en dichos dos molinos. Otro pertenece a Don Juan

Chrissostomo Iñiguez, vecino de esta villa, de una muela, que anda todo el año, por recibir mas abundancia de agua que se le unen por diferentes parajes, el que lleva en renta Gabriel Martín de Tolbaños, por el que paga en cada un año doscientos reales vellón, y le consideran a dicho arrendatario, consigue de utilidad además de dicha renta ciento cincuenta reales de vellón. Otro pertenece a Don Andrés Pérez de la Cuesta, vecino de esta villa que beneficia por si, el que si fuera arrendado valdría en cada un año en renta ciento y veinte reales, que dándole a el colono otra tanta cantidad de útil, por lo que se le carga a este interesado doscientos y cuarenta reales de vellón. Otro pertenece a Josepha Rodríguez, el que también solo tiene una muela, y anda todo el año (como también el antecedente) el que beneficia por si, y si arrendase darían por él ciento y veinte reales y regulan le quedaría de útil a el colono otra tanta cantidad; y le cargan a dicha Josepha doscientos y cuarenta reales de vellón. Y el otro pertenece a Josepha García y hoy sus herederos, que solo tiene una rueda y anda todo el año, y le lleva en renta Gabriel Martín de Tolbaños, por el que paga en cada un año doscientos reales, y le consideran le queda de útil del colono ciento y cincuenta reales de vellón. Una sierra de agua que pertenece a Joseph Barriola, vecino de esta villa, la que solo anda en cada un año tres meses, que son comprendidos marzo, abril y mayo; porque lo restante con la falta de agua y abundancia de hielos está impedido su curso, y le regulan deja de útil en cada un año doscientos y veinte reales de vellón; y que no hay de lo demás que cita la pregunta y responden

18ª.- Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece. Qué número de ganado viene al esquila a él, y que utilidad se regula da a su dueño cada año:

A la décima octava pregunta dijeron que en esta villa no hay mas esquilmo que el que hacen los vecinos en sus casas de sus respectivos ganados y responden

19ª.- Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen:

A la décima novena pregunta dijeron que en este pueblo hay diferentes pies de colmenas, que las que son y a quienes pertenecen constan en los memoriales presentados a que se remiten, y que el útil de cada una regulan en seis reales anuos, y responden

20ª.- De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de regalo; y si algún vecino tiene cabaña o yeguada qué pasta fuera del término, dónde, y de qué numero de cabezas, explicando el nombre del dueño:

A la vigésima pregunta dijeron que las especies de ganados que hay en este pueblo, son mulas, rocines, yeguas, pollinos, vacas, bueyes y novillos cerriles, potros y potras cerriles, ganado lanar fino trashumante, cabrío también trashumante; y que a las mulas, rocines y pollinos, que hay entre los vecinos no se les contempla utilidad por emplearlos en el trabajo de casa y en el de cabaña. Y lo mismo a los bueyes y vacas domadas que emplean en la labranza; y a cada vaca cerril, novilla o novillo se le regula de útil en cada un año treinta reales. Cada cabeza de ganado lanar fino trashumante, sea oveja, carnero, primal o borro le regulan cuatro reales. A cada cabeza de ganado cabrío tres reales y medio. A cada yegua de cría regulan de útil treinta y dos reales. A cada potro o potra veinte y seis reales, y a cada cerda de cría veinte reales vellón y responden

21ª.- De qué número de vecinos se compone la población, y cuántos en las casas de campo, o alquerías.

A la vigésima primera pregunta dijeron que este pueblo se compone de ciento y treinta y tres vecinos, con inclusión de dos impedidos y doce viudas, y amas hay tres habitantes. Y todos viven dentro de el pueblo por no haber casa de campo, ni alquerías y responden

22ª.- Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuantas arruinadas. Y si es de señorío, explica si

tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuánto:

A la vigésima segunda pregunta dijeron que en este pueblo hay ciento y cincuenta casas habitables, tres inhabitables, y diez pajares y veinte corrales, cuya renta proporcionalmente regularán en los memoriales de cada uno. Y que no hay impuesto tributo, ni feudo en donde se hace su construcción y responden

23ª.- Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año. De qué se deberá pedir justificación:

A la vigésima tercera pregunta dijeron que en esta villa tienen por propias los expresados montes y términos en los que no tiene utilidad el común. Una casa de concejo que no se arrienda y solo sirve para hacer las juntas, y si se arrendara valdría diez y seis reales. Otra casa de habitación que sirve para tener la escuela, y carnicería que se si se arrendara valdría treinta reales. Otra casa pajar en el barrio de Santa María que solo sirve para cerrar los toros y su manutención, y si se arrendase valdría seis reales vellón. Otra casa que sirve de fragua, la que se da fin interés por el concejo, del herrero de esta villa, y si se arrendara valdría seis reales. Un corral que sirve para cerrar los ganados que se prendan haciendo daño, y si se arrendara valdría tres reales vellón. Así mismo tiene esta villa por caudal destinado para la obligación de abasto de carnes, tabernas y panadería y mesón, dos mil cuatrocientos y cincuenta y siete reales vellón; como así resulta del memorial de concejo a que se remiten y responden

24º.- Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias. Qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo. Y si su producto cubre o excede de su aplicación:

A la vigésima cuarta pregunta dijeron, que esta villa no usa de arbitrio alguno, ni le está concedido y responden

25º.- Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de Corpus u otras. Empedrado,

fuentes, sirvientes, etc. de que se deberá pedir relación auténtica:

A la vigésima quinta pregunta dijeron que este pueblo satisface anualmente de derechos de letanías, misas votivas, verederos, correo y otros gastos dos mil ochocientos y ochenta y cinco reales de vellón, sin inclusión de los réditos de censo; y que para su satisfacción se reparte su importe entre los vecinos por no tener propios este concejo y responden

26ª.- Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia:

A la vigésima sexta pregunta dijeron que esta villa satisface anualmente trescientos cincuenta y cuatro reales y veinte maravedís de los réditos de los censos que tiene contra si en esta forma; los ochenta y un reales y veinte maravedís a la capellanía que fundada se halla en la villa de Huerta, y posee Don Francisco Xavier Strez Clérigo de Epístola y beneficiado en propiedad de la parroquia de San Miguel de esta villa, por el principal de dos mil setecientos y veinte reales que tiene en su favor. Treinta y tres reales que se pagan a la Obra Pía de huérfanas y estudiantes sita en la parroquia de Santa María de esta villa, por mil y cien reales de principal de otro censo que tiene a su favor dicha Obra Pía; y los doscientos y cuarenta reales de réditos de otro censo de capital de ocho mil reales a favor de Don Martín de Navarijo, vecino de la villa de Anguiano, ambos réditos satisfacen a razón de tres por ciento y por ser antiguos. Dichos principales de censos no saben para que fin fueron sacados y responden

27ª.- Si está cargado de Servicio Ordinario y Extraordinario, u otros, de qué igualmente se debe pedir individual razón:

A la vigésima séptima pregunta dijeron aunque en esta villa hay algunos vecinos que gozan el estado de hijos-dalgo, contribuyen anualmente con doscientos diez y seis reales y veinte y ocho maravedís de servicio ordinario y extraordinario, sobre que están encabezados en la villa de Aranda. Así mismo satisfacen tres mil doscientos seis reales y once maravedís de vellón, por el derecho de sisas por lo que también tienen hecho

encabezamiento en dicha villa de Aranda. También satisfacen mil setecientos noventa y tres reales y veinte y un maravedís por el **dro** de cientos, y millones que ponen en dichas arcas reales de dicha villa de Aranda. Veinte reales de penas de cámara que también ponen en las expresadas arcas reales de Aranda. Diez y seis reales que anualmente ponen en las arcas reales de la ciudad de Burgos por el derecho de naipes. Ciento y veinte reales que también pagan y ponen en dichas arcas reales de dicha ciudad por los utensilios. Mil cuatrocientos setenta y cuatro reales y diez y siete maravedís que también satisfacen en cada un año a el Excmo. Señor Duque de Frías por el derecho de alcabalas, en que están encabezados. También satisfacen a dicho Excmo. Señor mil cuatrocientos cincuenta y seis reales por razón de foro perpetuo y que ignoran el motivo por que le satisface la villa y responden

28ª.- Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario u otro motivo. De cuánto fue, y lo que produce cada uno al año; de qué se deberán pedir los títulos y quedarse con copia:

A la vigésima octava pregunta dijeron que en esta villa solo se hallan enajenados de la Real Corona los derechos a tercias reales y alcabalas que goza el Excmo. Señor Duque de Frías; y por el expresado de tercias percibe en cada un año dos mil ochocientos treinta y nueve reales vellón y por el de alcabalas mil cuatrocientos setenta y cuatro reales y medio, y que no saben por qué título o causa percibe los referidos derechos y responden

29ª.- Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc, hay en la población y término. A quién pertenecen y qué utilidad se regula puede dar al año cada uno:

A la vigésima novena pregunta dijeron que en esta villa hay dos tabernas para la venta del vino por menor. Que la una sirve Juan Sastre, vecino de esta villa, a el que le consideran de utilidad por la venta de dicho vino trescientos y cincuenta reales de vellón. Y la otra la sirve Mathias de Ochandiano, del que le

regulan de utilidad por dicho vendaje, cuatrocientos y cincuenta reales vellón y que las usa, que anualmente se impone en el vino que se gasta asciende a mil seiscientos reales vellón, que sirven para pagar la sisa en que están encabezados y lo que falta reparten entre los vecinos de esta villa. Un mesón que lo sirve Matheo Jill, vecino de esta villa del que se le regula de útil en cada un año sesenta reales vellón, por ser lugar de poco transito. Que hay una abacería de pescado, aceite y vinagre que la sirve Juan de Rioja, vecino de esta villa, del que le regulan le queda de útil en cada un año quinientos reales vellón. Una panadería que la sirve el dicho Juan de Rioja, del que le consideran de útil en cada un año trescientos reales vellón. Una carnicería que sirve y abastece Juan Manuel de Pancorbo habitante en esta villa, del que le queda de útil en cada un año por dicha provisión y tablajería mil y quinientos reales de vellón, sobre cuyos abastos no se halla impuesto tributo alguno, ni la villa tiene mas útil que el que esté abastecido el común, y que solo hay dos pontones de madera sobre los ríos de esta villa y responden.....

30ª.- Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen:

A la trigésima pregunta dijeron no comprende y responden

31ª.- Si hay algún cambista, mercader de por mayor o quién beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año:

A la trigésima primera pregunta dijeron que no hay cambista, ni mercader, por mayor ni por menor, ni de lo demás que cita la pregunta y responden

32ª.- Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. Y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año:

A la trigésima segunda pregunta dijeron que en esta pueblo hay un cirujano que lo es Francisco Izquierdo, el que gana en cada

un año mil y quinientos reales de vellón; un literado que lo es Francisco Faxardo del que se le considera gana en cada un año dos mil y doscientos reales vellón. Un **Excmo. real** y numerario que lo es Pedro González a el que se le considera gana en cada un año mil y cien reales vellón. Que el médico y boticario son forasteros. Que hay dos sacristanes que lo son uno Gabriel González, que es de la parroquia de Santa María, del que le consideran gana anualmente ciento y cincuenta reales vellón, y el otro lo es de la de San Miguel y se llama Bartholomé González, hijo de Bartholomé González, y gana en cada un año ciento y cincuenta reales vellón. Un maestro de niños que lo es el expresado Gabriel González, y gana en cada un año seiscientos y setenta reales de vellón. Así mismo es escribano de **Fhos** y gana ochenta y un reales vellón. Y así mismo por la obligación de tocar **anublo** se le consideran gana cuarenta y dos reales de vellón. Que hay dos carpinteros que lo son Juan Sastre, el que en cada un año trabaja ciento y veinte días en los que gana trescientos y sesenta reales, por lo que sale de jornal en cada uno tres reales. Y el otro Joseph Bariola, el que en cada un año trabaja doscientos y cuarenta días y gana mil y doscientos reales, por lo que sale de jornal en cada uno a cinco reales. Y solo se le cargan novecientos que a dicho respecto importan los ciento y ochenta días asignados. Un arriero portador de vino que lo es Mathías Ochandiano, el que con dos caballerías menores y una mayor, le consideran gana tres cientos y treinta reales vellón. Y que no hay de las demás artes que cita la pregunta y responden

33^a.- Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el pueblo con distinción, como albañiles, canteros, albeitaires, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno:

A la trigésima tercera pregunta dijeron que en esta villa hay un herrero, que lo es Santiago González, el que solo se ocupa en la composición de herramientas para la labranza, y gana en ciento y setenta y cinco días que trabaja, en cada un año trescientos

noventa y un reales, por lo que sale de jornal en cada uno a dos reales y ocho maravedís. Un sastre que lo es Joseph García, y trabaja en cada un año doscientos días, en los que gana seiscientos reales y sale de jornal en cada uno a tres reales, y solo se le cargan quinientos y cuarenta reales en los ciento y ochenta días asignados al dicho respecto **de aco pordos**. Un pastor del ganado de cerda que lo es Mathías Gómez, el que gana en cada un año trescientos sesenta y cinco reales. Un guarda del monte y campo, que lo es Francisco Gómez, a quien le pagan en cada un año doscientos y cuarenta reales de vellón. Dos guardas de campo que lo son el uno Francisco García y gana en cada un año cuatrocientos y ochenta reales, y el otro Miguel Hernando, el que en cada un año gana trescientos y ocho reales de vellón. Un pastor del ganado vacuno que lo es Dionisio López, el que gana en cada un año ochocientos y ochenta reales de vellón. Y que no hay de los demás artes que cita la pregunta y responden.....

34ª.- Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos. Explicar quienes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese:

A la trigésima cuarta pregunta dijeron que no hay alguno que haga prevención de materiales y responden

35ª.- Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno:

A la trigésima quinta pregunta dijeron que en este pueblo no hay vecino ni habitante que puramente penda de su jornal y a los que vienen de fuera se les paga dándoles de comer a real y medio, y sin comida a tres reales. Y que los meros labradores que hay en esta villa comprendidos en los ciento y veinte días de trabajo, los que son ganaderos y pastores, que trabajan algunos días en la labranza, y no comprendidos en dichos ciento y veinte días, a quienes en cada un día de los que trabajan consideran tres reales de vellón de jornal o utilidad personal. Los labradores que exceden de sesenta años, hijos que únicamente se emplean en la

labranza desde la edad de diez y ocho años, otros vecinos que solo sirven de pastores a otros del ganado merino, hijos y criadas solteras mayores que se emplean en dicho ministerio, a quienes en su respectiva partida harán regulación de la soldada que ganan anualmente y la de los hijos por la que **ahorran** a sus padres son en la forma siguiente

D. Andrés Pérez de la Cuesta, ganadero, tiene un criado mayor que le sirve de pastor y gana de soldada doscientos y sesenta reales.

Otro que también sirve pastor, y gana de soldada ciento y cincuenta reales.

Otro que sirve de pastor y gana de soldada ciento y cincuenta reales.

D. Antonio Segura, ganadero, tiene un criado que le sirve de pastor y gana doscientos y veinte reales vellón.

Otro a quien le da ciento y ochenta y cuatro reales.

Otro que le paga doscientos y noventa y cuatro reales.

Otro que gana de soldada doscientos setenta y dos reales.

Otro a quien le paga doscientos y veinte reales vellón, y se advierte que todos sirven en la pastoría.

Antonio Sanz de Alfaro, pastor, el que gana en cada un año doscientos y noventa y cuatro reales vellón.

Andrés Horadea, ganadero y labrador, por ochenta días que se ocupa en la labranza se le cargan doscientos y cuarenta reales vellón.

Antonio Horadea, labrador y ganadero, por ochenta días que se ocupa en la labranza se le cargan doscientos cuarenta reales.

Tiene un hijo mayor que le sirve de pastor y le consideran gana de soldada doscientos cuarenta y dos reales vellón.

Angel González, de oficio pastor, y gana de soldada trescientos reales vellón.

Antonio Izquierdo, menor, pastor y gana doscientos y noventa y cuatro reales vellón.

Antonio Izquierdo, mayor, labrador y ganadero, no se le considera de útil cosa alguna, por ser mayor de sesenta años.

Blas Sainz, de oficio pastor y gana de soldada trescientos y treinta reales vellón.

Don Blas Martínez de Mera, labrador y ganadero, por ochenta días que se ocupa en la labranza se le cargan doscientos y cuarenta reales vellón.

Tiene un hijo mayor que le sirve de pastor, del que le consideran gana de soldada doscientos y sesenta y cuatro reales vellón.

Bartholomé González, pastor, y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Bernardo Marín de Huerta, pastor, y gana doscientos y noventa y siete reales.

Blas Medel, pastor, y gana doscientos y noventa siete reales.

Christobal de Neila, pastor, gana de soldada doscientos y noventa y siete reales vellón.

Diego González, pastor, y gana doscientos y cuarenta reales vellón.

Domingo de Diego, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales de vellón.

Domingo Rodríguez, sirve de pastor, y gana doscientos noventa y siete reales vellón.

Domingo López, guarda del ganado vacuno, cuyo útil le queda cargado.

Tiene un hijo mayor que le sirve de criado en dicho ejercicio, a el que le consideran gana trescientos y treinta reales vellón.

Francisco Vicente Oradea, pastor y labrador, por siete meses que sirve de pastor gana de soldada ciento y cincuenta reales vellón, y por ochenta días que se ocupa en su labranza se le cargan doscientos y cuarenta reales vellón.

Francisco Martín de Tolbaños, sirve de pastor y gana doscientos y noventa y siete reales.

Fernando López de Alfaro, pastor, y gana de soldada trescientos y ochenta reales vellón.

Fernando Shez, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa reales vellón.

Francisco Balpuesta, pastor, y gana de soldada doscientos y cincuenta reales vellón.

Francisco Martín de Tolbaños, labrador y ganadero, y por ser mayor de sesenta años

Tiene un hijo mayor, que le sirve de pastor, y le consideran gana de soldada doscientos y sesenta y cuatro reales.

Francisco Balpuesta, pastor, y gana de soldada doscientos y sesenta reales.

Fernando Ochandiano, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales vellón.

Francisco Delgado, pastor, gana de soldada doscientos y ochenta reales vellón.

Francisco Silvestre, pastor, y gana de soldada trescientos y ocho reales.

Francisco de Pedro, pastor, y gana anualmente doscientos y noventa y cuatro reales.

Gabriel González, pastor y labrador, por siete meses que sirve de pastor gana de soldada doscientos reales; y por veinte días que se ocupa en su labranza se le cargan sesenta reales.

Gabriel Martín de Tolbaños, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Gregorio Silvestre, pastor, y gana de soldada trescientos y diez y nueve reales vellón.

Gabriel Martín Honorio, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Juan Jill, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa reales.

Juan Antonio Neila, mayoral de ganado merino y labrador, gana de soldada quinientos reales, y por cuarenta días que se ocupa en la labranza ciento y veinte reales vellón.

Juan Molinero, labrador, por cuya utilidad le consideran en los ciento y veinte días, trescientos y sesenta reales vellón.

Don Joaquín Iñiguez, ganadero, tiene un criado mayor que le sirve de pastor y le paga de soldada doscientos y sesenta y cuatro reales.

Otro que también sirve de pastor y le paga ciento y noventa y ocho reales.

Joseph Sainz de Alfaro, pastor y labrador, por ocho meses que sirve en la pastoría se le considera gana de soldada ciento y

sesenta reales vellón; y por la utilidad que consigue en sesenta días que se ocupa en la labranza ciento y ochenta reales.

Juan Medel, pastor y labrador, por siete meses que sirve en la pastoría gana doscientos reales, y por el útil que consigue en cuarenta días que se ocupa en la labranza se le cargan ciento y veinte reales vellón.

Don Juan Chrisostomo Iñiguez, ganadero, tiene un criado mayor que gana doscientos sesenta y cuatro reales y le sirve de pastor.

Otros dos criados mayores, que sirven de pastores, y ganan el uno ciento y sesenta y un reales; y el otro doscientos y treinta y uno.

Joseph Martín de Tolbaños, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales vellón.

Juan de Neila Pérez, labrador y pastor, por ocho meses que sirve en la pastoría gana doscientos y cuarenta reales vellón, y por cuarenta días que se ocupa en la labranza se le consideran ciento y veinte reales.

Juan Gutiérrez, labrador y pastor, en ocho meses que se ocupa en la pastoría gana de soldada ciento y cincuenta reales vellón; y por la utilidad que consigue en cuarenta días que se ocupa en la labranza, se le consideran ciento y veinte reales.

Joseph Martínez Tolbaños, labrador, por la utilidad que consigue en los ciento y veinte días asignados, se le carga trescientos y sesenta reales.

Juan de Hernando, pastor, y gana de soldada trescientos reales anuos.

Juan de Neila, pastor, gana en cada un año doscientos noventa y cuatro reales.

Joseph de Neila, pastor, y gana en cada un año doscientos y noventa y siete reales.

Juan Martín Tolbaños, pastor y labrador, y gana de soldada en siete meses que sirve en la pastoría ciento y cincuenta reales; y por cuarenta días que se ocupa en la labranza se le cargan ciento y veinte reales.

Juan Martín Honorio, labrador, y no se le considera útil por ser mayor de sesenta años.

Juan Pérez, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales anuos.

Joseph López, pastor, y gana de soldada en cada un año trescientos reales.

Juan Martín Honorio, pastor, y gana cada año trescientos reales.

Joseph Izquierdo, pastor, y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Juan Ciruian, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y cuatro reales.

Juan Martín Delgaño, pastor, y gana de soldada en cada un año doscientos ochenta y seis reales vellón.

Joseph del Prado, pastor y gana de soldada doscientos y noventa y seis reales vellón.

Joseph Silvestre, pastor, y gana de soldada doscientos ochenta y seis reales.

Juan Delgado García, labrador y ganadero, no se le considera útil en la labranza por ser mayor de sesenta años. Tiene un hijo mayor que le sirve de pastor y gana doscientos sesenta y cuatro reales.

Juan Sainz de Alfaro, pastor y labrador, y gana de soldada por nueve meses que ocupa en la pastoría doscientos reales, y por el útil que consigue en treinta días que se ocupa en la labranza se le cargan noventa reales vellón.

Juan de Medel Jill, pastor, el que gana de soldada doscientos y noventa y siete reales vellón.

Juan Martín Thenorio, pastor, y labrador, mayor de sesenta años, y por seis meses que sirve en la pastoría se le considera gana de soldada doscientos reales.

Joseph Hernando, pastor y gana de soldad doscientos sesenta y cinco reales vellón.

Don Juan Francisco de la Cuesta, ganadero. Tiene un criado mayor que le sirve de pastor y le paga de soldada trescientos reales vellón.

Don Juan Phelipe Jill de la Cuesta, ganadero. Tiene dos criados mayores que les sirven para pastores, que ganan de soldada uno ciento y cincuenta reales y el otro doscientos y ochenta.

Joseph Ochandiano, ganadero y labrador, por ochenta días que se ocupa en la labranza, se le considera gana doscientos cuarenta reales.

Joseph Saez de Alfaro, pastor, y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Manuel de Medel, pastor y gana de soldada en cada un año doscientos y noventa y siete reales.

Mathías Vicente Oradea, pastor y gana de soldada trescientos reales vellón.

Manuel García de la Cuesta, labrador y ganadero, y por el útil que consigue en cuarenta días que se ocupa en la labranza se le consideran ciento y veinte reales vellón.

Manuel Martín de Alfaro, pastor, y gana de soldada doscientos y veinte reales vellón.

Melchor Jill, pastor y gana de soldada en cada un año doscientos ochenta y seis reales.

Matheo Jill, labrador, mayor de sesenta años.

Don Manuel Shez, labrador y ganadero, mayor de sesenta años.

Tiene un hijo mayor que le sirve de pastor del que le consideran gana de soldada doscientos ochenta y seis reales.

Tiene otro hijo también mayor que le sirve en la labranza y le considera gana de soldada doscientos ochenta y seis reales vellón.

Mathías González de Prado, pastor y labrador, en diez meses que sirve en la pastoría gana de soldada doscientos reales, y por la utilidad que consigue en veinte días que se ocupa en la labranza sesenta reales vellón.

Manuel Martín de Tolbaños, pastor, y gana de soldada doscientos cuarenta y cuatro reales.

Manuel Pablo, pastor y gana doscientos cuarenta y dos reales de soldada.

Manuel Neila Pérez, pastor, y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Manuel González Segura, pastor y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Manuel López Alfaro, pastor y gana doscientos y veinte reales.

Manuel Delgado, pastor y gana de soldada en cada un año trescientos y ocho reales.

Manuel Silvestre, pastor y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales vellón.

Mathías González, pastor y labrador, el que en siete meses que sirve en la pastoría gana de soldada ciento y cincuenta reales; y por treinta días que se ocupa en la labranza se consideran noventa reales.

Mathías Delgado, pastor y gana de soldada doscientos noventa y siete reales vellón.

Manuel Silvestre, pastor y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Manuel López, pastor y labrador, en siete meses que sirve en la pastoría gana de soldada doscientos reales; y por el útil de cuarenta días que trabaja en la labranza se le cargan ciento y veinte reales.

Miguel Saenz, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Mathías de Francisco, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Manuel González Salcedo, pastor, y gana de soldada trescientos reales.

Manuel Martín de Tolbaños, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Manuel de Neila, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales vellón.

Manuel Jill, pastor y gana de soldada doscientos y ochenta reales vellón.

Marcos Sainz de Alfaro, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y cuatro reales vellón.

Manuel Serrano, ganadero y labrador, por cuarenta días que se ocupa en la labranza se le cargan ciento y veinte reales.

Don Pedro Andrés de la Camara, ganadero. Tiene dos criados mayores que sirven de pastores y cada uno gana de soldada doscientos sesenta y cuatro reales.

Otro también pastor, que gana doscientos y nueve reales vellón.

Otros dos que ganan a doscientos y cincuenta y tres reales.

Otros dos que ganan a ciento y noventa y ocho reales.

Otro pastor que gana doscientos setenta y cinco reales vellón.

Otro que también sirve de pastor, y gana doscientos y nueve reales.

Pedro López de Alfaro, pastor y gana de soldada doscientos noventa y cuatro reales.

Pedro Cayetano, pastor y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Pedro Neila Pérez Pechero, pastor y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Pedro de Diego, labrador mayor de sesenta años.

Pedro Medel, labrador, mayor de sesenta años.

Pedro González Segura, pastor y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Pedro González de Prado, pastor y labrador, y en siete meses que se ocupa en la pastoría gana de soldada ciento y cuarenta reales vellón, y por treinta días que se ocupa en la labranza se le cargan noventa reales.

Phelipe González, pastor, y gana de soldada trescientos reales vellón.

Don Pedro González, ganadero, y **es no real** y numerario cuyo útil le queda cargado.

Pedro López, pastor, y gana de soldada doscientos noventa y siete reales.

Phelipe Medel, pastor y labrador, y en siete meses que sirve en la pastoría gana de soldada ciento y sesenta reales, y por cuarenta días que trabaja en la labranza, se le cargan ciento y veinte reales.

Phelipe López de Arellano, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y cuatro reales vellón.

Pedro Martín de Llera, pastor y labrador, y en siete meses que sirve en la pastoría gana de soldada ciento y cincuenta reales, y por sesenta días que trabaja en la labranza le regulan ciento y ochenta reales.

Pedro Saenz, pastor, y gana de soldada doscientos y noventa y siete reales.

Por manera: que son los labradores útiles que hay en este pueblo **dos**; los que pasan de sesenta años **nueve**; los labradores que son pastores y ganaderos, que se emplean algún tiempo en la labranza **veinte**. Los hijos que sirven en la labranza a sus padres **dos**. Vecinos que solo sirven de pastores **sesenta y ocho**. Hijos que también sirven en la pastoría **seis**. Criados que también sirven de pastores **veinte y cinco**. Todos los cuales con las utilidades y soldada que ganan cada uno respectivo, quedan notados y responden.....

36ª.- Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población:

A la vigésima sexta pregunta dijeron que en esta villa no hay pobre de solemnidad alguna y responden.

37ª.- Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porte o para pescar. Cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año:

A la trigésima séptima pregunta dijeron no comprende y responden.....

38ª.- Cuántos clérigos hay en el pueblo:

A la trigésima octava pregunta dijeron que en esta villa hay tres sacerdotes sirvientes de los beneficios de las iglesias parroquiales de esta villa, que lo son Don Antonio Portugal, Don Santiago López, y Don Joseph de Pineda. Dos clérigos de menores órdenes que lo son Don Antonio Oradea, éste beneficiado en propiedad de la parroquial de Santa María, y Don Francisco Xavier Sánchez, que lo es de la de San Miguel, y responden

39ª.- Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno:

A la trigésima novena pregunta dijeron no comprende y responden

40ª.- Si el Rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales

que deben extinguirse. Cuáles son, cómo se administran y cuánto producen:

A la cuadragésima y última pregunta dijeron que en esta villa, ni sus términos no hay fincas, ni renta que no corresponda a las generales y provinciales y responden.....

Que es cuanto saben y pueden decir, so cargo de el juramento que dicho tienen, en que se afirmaron y ratificaron habiéndoles leído estas respuestas y lo firmaron con su merced los que supieron. Y yo el escribano de esta operación en fe de ello, Don Victores Joseph de Melo, Andrés Pérez de la Cuesta, Don Joachín Iñiguez, Don Francisco Pérez Faxardo, Pedro González de Prado, Juan Phellipe Jill de la Cuesta, Juan Chrisostomo Iñiguez, Don Blas Martínez de Llera, Pedro Andrés de la Cámara, Juan Francisco de la Cuesta Hortiz. Ante mi Juan Pérez Martínez **en mendado** =ag=tarico=ra=o=r=también sirve de =noventa y siete.

Es copia de las respuestas originales que quedan en la contaduría de nuestro cargo Burgos y Agosto veinte y uno de mil setecientos cincuenta y cuatro.